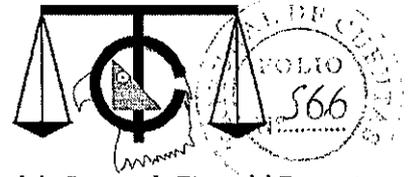




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 188/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N° 179/2019, Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 18 octubre de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**

**DR. PABLO GENNARO**

Vienen a este Cuerpo de Abogados la Nota registrada por éste Órgano de Control bajo el N° 9674/2019, presentada por el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, que fue agregada en las actuaciones del corresponde, pertenecientes al registro del Tribunal de Cuentas asunto "*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM – N.I. N° 1672/2019 TCP CA*" con el objeto de emitir opinión jurídica.

A fojas 493 rola la Nota N° 2387/2019, Letra: T.C.P.-Pres., del 16 de septiembre de 2019, dirigida a la Presidencia del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM como respuesta a la nota presentada el día 13 de septiembre de 2019 en donde se solicitaba mantener una reunión con los "*miembros de la vocalía*" de resultar ello factible. En la comunicación del Tribunal de Cuentas se informa que, sin perjuicio que su pedido será analizado, se le requiere tenga a bien indicar los motivos y/o temas específicos por los cuales se solicita la reunión.

El 16 de septiembre, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, presentó la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 325/2019, incorporada a fojas 490, en la que se explicó que fundaba el pedido en el "*carácter confidencial de los convenios comerciales y otros aspectos del funcionamiento de la empresa, conforme Ley 27403 y su Decreto Reglamentario Nro 277/2018, en*

*particular a sus artículos 22 y 23; como así también en lo que concierne de aplicación la Ley 25.326 y 24.766.”*

A fojas 491/492 luce la Nota N° 2423/2019, Letra: T.C.P.-Pres., del 18 de septiembre de 2019, dirigida al a Vicepresidencia del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM haciéndole saber “(...) *que si llegara a recibirse en este Órgano de Control documentación que resulte confidencial para terceros, y que por dicho motivo no se pueda divulgar, desde ya se sugiere que la misma sea remitida con la debida reserva que esa especial circunstancia lo requiere, es decir, en sobre cerrado y solicitándose que la misma sea puesta a resguardo (...)*”

A fojas 543/559, mediante Nota 9674/2019, del 26 de septiembre de 2019, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM hizo entrega de la documentación solicitada mediante la Nota Externa N° 2308/2019, Letra: T.C.P.-C.A., del 5 de septiembre de 2019, en un total de VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (25668) impresiones organizadas en 77 tomos.

Entre la documentación acompañada expresan que existiría información que posee por “*‘autorización de uso permitido’ , bajo términos de acuerdos de confidencialidad con sus titulares (por ejemplo, información comercial y técnica de los productos en producción o registración), el cual no ha sido extendido para uso para terceros fuera del LFM (Ley 24766).*”

Amparados en ello y en los términos del artículo 47 de la Ley provincial N° 141 y del artículo 27, incisos a, c y d, de la Ley nacional N° 22140, la entidad investigada solicitó que se le de tratamiento de “reservado” a la documentación vinculada a: 1) la producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM contenida en los tomos 3 al 47; 2) Recibos de sueldo (incluidos en el tomo 71) de sus dependientes y la nómina de todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora (incorporadas en los tomos 71 al 73).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

No obstante, del análisis de la documentación no surgen razones suficientes para excluir del acceso a la información ni a los recibos de haberes ni a la nómina de todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora.

Por ello, toda vez que la Ley provincial N° 141, en su artículo 47, así lo prevé y que la reserva de documentación se realizaría respecto de terceros y no en relación a los investigadores, entiendo que no habría obstáculo para hacer lugar a la reserva solicitada respecto de la producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM contenida en los tomos 3 al 47. Máxime que el acceso a la información identificada podría contrariar las disposiciones de la Ley nacional N° 24.766.

En consecuencia, ~~giro~~ las actuaciones para que, en caso de compartir criterio, se de continuidad al trámite, adjuntando el proyecto del acto administrativo que sería el caso dictar.

Dr. Luis Mario GRASSO  
Abogado  
Mat. N° 710 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

## PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Ushuaia,

**VISTO:** El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- V.A., N° 179 del año 2019, caratulado: "*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM – N.I. N° 1672/2019 TCP CA*", y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto tramita la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 9674/2019, del 26 de septiembre de 2019, mediante la cual el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM declara que hace entrega de la documentación solicitada mediante la Nota Externa N° 2308/2019, Letra T.C.P.-C.A. del 5 de septiembre de 2019, en un total de VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (25.668) impresiones organizadas en 77 tomos.

Que en dicha misiva indican que entre la documentación acompañada hay información que el Laboratorio del Fin del Mundo posee por "*autorización de uso permitido*", bajo términos de acuerdos de confidencialidad con sus titulares (vinculadas a estrategia comercial y desarrollo técnico de productos en elaboración o con patentes en trámite); consentimiento que no ha sido extendido para uso para terceros fuera de la Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria.

Que, fundado en ello y al amparo del artículo 47 de la Ley provincial N° 141 y del artículo 27, incisos a, c y d, de la Ley nacional N° 22140, la entidad

investigada solicitó que se le de tratamiento de “reservado” a la documentación por ellos identificada, a saber: 1) la producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM (contenida en los tomos 3 al 47); 2) Recibos de sueldo de sus dependientes (incluidos en el tomo 71 y la nómina de todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora (tomos 71 a 73).

Que, no obstante lo solicitado, del análisis de la documentación no surgen razones suficientes para excluir del acceso a la información pública ni a los recibos de haberes ni a la nómina de todas aquellas personas que hayan sido empleados o hayan integrado el directorio y la comisión fiscalizadora.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas, a través del Informe Legal N° 188/2019, LETRA T.C.P.-C.A., del 18 de octubre de 2019, cuyos términos se comparten.

Que, en consecuencia, corresponde dar carácter “reservado” a la documentación señalada por los presentantes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar carácter de reservado a la documentación adjuntada a la Nota 9674/2019, del 26 de septiembre de 2019, en lo que se refiere a:  
1) La producción, ventas y stock de lo producido por del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, contenida en los tomos 3 al 47.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° /2019.**